Videla y Camps dijeron desconocer la existencia de grupos paramilitares

Se conocieron detalles de la declaración que, finalmente, prestaron en una unidad militar los generales Videla y Camps, implicados en la desaparición de una persona. El cambio de sede judicial, según consta en el acta labrada, fue por sugerencia expresa del ministro de Educación y Justicia. Disconformidad en organizaciones de derechos humanos.

LA PLATA (De nuestra agencia). — El ex presidente de la Nación teniente general **Jorge Rafael Videla** y quien fue jefe de la Policía bonaerense general **Ramón Camps**, en sus declaraciones como testigos en la causa por la desaparición del joven Carlos Alaye, **negaron que hayan actuado grupos paramilitares en la lucha contra la subversión.** Además Camps afirmó **que desconoce** que existieran centros de detención clandestinos; negó que se hayan empleado métodos similares a los usados por los terroristas y señaló que **"jamás me atribuí ningún desaparecido"** (ver recuadros aparte).

Ambos jefes militares estaban citados a declarar en calidad de testigos en la causa que se instruye por la desaparición de **Carlos Ernesto Alaye**, registrada en el barrio Mosconi, de Ensenada en mayo de 1977, pero no se hicieron presentes en el juzgado en que se tramitan las actuaciones. Sin embargo pudo saberse que por sugerencia del ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor **Carlos Alconada Aramburú**, el titular del Juzgado Federal N° 1 de La Plata, doctor **Héctor de la Serna**, constituyó la sede judicial en dependencias del Regimiento 7 de Infantería, ubicado en Arana, a unos 15 kilómetros de La Plata, en donde prestaron declaración tanto Videla como Camps.

El procedimiento ha causado profundo disgusto entre entidades defensoras de los derechos humanos y también en el letrado patrocinante de la familia Alaye, a quien no se le comunicó el cambio de sede judicial.

♦ En dependencia militar

El acta judicial labrada con las declaraciones prestadas por los generales Videla y Camps precisa en su acápite que "ante un llamado telefónico recibido por el suscripto (doctor De la Serna) a través del cual el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor Carlos Alconada Aramburú, solicitó a éste proveyente constituya sede del juzgado federal N° 1 en dependencia militar más próxima, a fin de **evitar posibles disturbios** que aparecen como probables al haberse detectado en los alrededores del juzgado a personas con intenciones de alterar el orden; no siendo posible pretender la recepción de declaraciones testimoniales dispuestas en el presente recurso de amparo en libertad, resuelvo: constituir el juzgado en dependencias del Regimiento N° 7 Coronel Conde a fin de recepcionar declaraciones de testigos **Jorge Rafael Videla y Ramón Juan Alberto Camps"**, observándose sello y firma del doctor **Héctor Gustavo de la Serna**, quien además ostenta el grado de teniente coronel retirado.

Archivo 1980

Jorge Rafael Videla

EL EX PRESIDENTE

"Nada para decir"

El general Videla se declaró "argentino, casado, de 57 años de edad, en actual situación de retiro militar, domiciliado en avenida Figueroa Alcorta 3540, 4° piso", y manifestó que **"ni oficialmente ni extraoficialmente podía responder nada sobre la desaparición del beneficiario del presente recurso".**

"Preguntado acerca de si todas las fuerzas militares que actuaron contra la subversión lo hicieron siempre bajo las órdenes de la **Junta Militar**, contestó: **«La conducción contra la subversión correspondía a cada comando en jefe de las respectivas fuerzas armadas de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de octubre de 1975**, mediante el cual se dispuso el empleo de la totalidad de las Fuerzas Armadas en el ámbito del territorio nacional para el desarrollo de las operaciones que permitieran combatir a la subversión hasta su aniquilamiento», agregó que **«a partir del 24 de marzo de 1976 las operaciones antes referidas continuaron en función de las órdenes oportunamente impartidas»**".

"Preguntado si tenía conocimiento de que las fuerzas que actuaron contra la subversión lo hubiesen hecho de civil o apoyadas por grupos paramilitares, Videla respondió que **«no le consta que se actuara en forma encubierta**; que tampoco le **consta que juntamente con las fuerzas, quiere decir con las fuerzas regulares, actuasen paramilitares»** y consultado respecto de su conocimiento sobre existencia de divisiones o sectorizaciones geográficas para el combate contra la subversión «con una asignación de territorios para cada una de las Fuerzas Armadas», respondió que **«conforme a las disposiciones vigentes, el Ejército tiene responsabilidad primaria en lo que hace a las operaciones terrestres conforme a la división jurisdiccional del país en las grandes unidades de batalla que lo componen'**, pero aclaró seguidamente que «sin perjuicio de ello y ante la particularidad que imponía la lucha contra la subversión, se asignaron zonas de responsabilidad terrestres a las otras fuerzas armadas, **más allá de las que naturalmente les correspondían para la defensa de sus instalaciones»**"

2.24.2545

SI